JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00207-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria se ajusta a los lineamientos de los artículos 82 y 468 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." con NIT #860.003.020-1 y, en contra de JOSÉ OMAR VARGAS OSTOS con c.c. #19.493.874, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré #744-96001159244			
#	Concepto	Vencimiento	Valor
1	Capital Cuota	15-noviembre-2021	$60.273,00
2	Capital Cuota	15-diciembre-2021	$60.777,00
3	Capital Cuota	15-enero-2022	$61.284,00
4	Capital Cuota	15-febrero-2022	$61.796,00
5	Capital insoluto	10-marzo-2022	$59.057.948,00

Por los intereses moratorios causados sobre cada valor señalado en la tabla anterior a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta que se pague.

Concepto	Valor
Intereses remuneratorios	$2.038.401,00

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- DECRETAR el embargo de los inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias 350-233197 y 350-232706. Ofíciese en tal sentido Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué

5.- RECONOCER a ESMERALDA PARDO CORREDOR como mandataria judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,